



**MODIFICACION Nro. 002 QUE TRATA DE LA ADICION AL VALOR Y PRORROGA AL PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 100-1-20015/2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y PATRICIA CHARRIA RIVERA.**

Entre los suscritos a saber, **Mayor. YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. 37.860.215 Expedida en Bucaramanga, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, en su calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca según Orden Interna N° 107 del 07 de Julio de 2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nro. 00277 del 27 de enero de 2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **ARRENDATARIA ESPAB BUGA**, quien actúa a través de **PATRICIA CHARRIA RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.851.037** expedida en Cali (v) hemos convenido en **PRORROGAR el PLAZO de Y ADICIONAR EL VALOR** del Contrato Nro. 100-1-20015/2020, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca suscribió el Contrato No. 100-1-20015/2020 el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE BUGA - VALLE DEL CAUCA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO BUGA, CON CAPACIDAD Y ÓPTIMAS CONDICIONES PARA INSTALAR LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS**, por valor de Veinte Y Un Millones Doscientos Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos (\$21.288.333) Moneda Legal Colombiana, de conformidad con la CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO y un PLAZO DE EJECUCION hasta el 31/12/2020, contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato.
- B. Que el plazo de ejecución del contrato 100-1-20015/2020 es de ocho (8) Meses y Un (1) día se inicia el 30/04/2020 y termina el 31/12/2020.
- C. Que mediante oficio S-2020/ 117784 /ESPRI-SABUG/29.25 de fecha 17/09/2020 el Jefe del ESPRI BUGA, SUPERVISOR del contrato solicita el acta 002 al contrato 100-1-20015/2020 en sentido de prorrogar el plazo en Cuatro (4) meses más, necesarios para continuar con la prestación del servicio, quedando el plazo en **doce (12) Meses y Un (1) día**, adicionar el valor en Diez Millones Seiscientos Mil Pesos (\$10.600.000) Moneda legal Colombiana, quedando el valor en Treinta Y Un Millones Ochocientos Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos (\$31.888.333) Moneda legal Colombiana y la nueva fecha de terminación el 30/04/2021
- D. Que la Jefe del Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** expide el Certificado de disponibilidad Presupuestal Nro. 572 CDP.
- E. Que la **JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** autoriza continuar con el trámite al requerimiento señalado en el numeral anterior.
- F. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula **VALOR DEL CONTRATO** del contrato No. 100-1-20015/2020, adicionando la suma de Diez Millones Seiscientos Mil Pesos (\$10.600.000) Moneda legal colombiana, en la Vigencia 2021, suma que no superan el 50% del valor del contrato y que sumado al Valor inicial del contrato, queda en Treinta Y Un Millones Ochocientos Ochenta Y Ocho Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos (\$31.888.333) Moneda legal Colombiana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula **PLAZO DEL CONTRATO** del contrato No. 100-1-20015/2020, prorrogando el plazo en cuatro (4) meses, quedando el plazo en **doce (12) Meses y Un (1) día**, como nueva fecha de terminación del contrato el 30/04/2021. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA:** La presente acta No. **002** al Contrato No. 100-1-20015/2020, debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la Compañía Aseguradora, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del Contrato, y se expida la correspondiente Certificación y/o Anexos de Modificación a la vigencia en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente acta modificatoria y debe ser entregada a la oficina de contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. Para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente modificación **002** al contrato 100-1-20015/2020 se

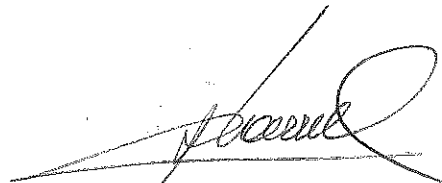
encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **572 CDP**. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato Nro. 100-1-20015/2020, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente Acta, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente Acta No. 002 al Contrato No. 100-1-20015/2020 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere de la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

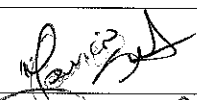
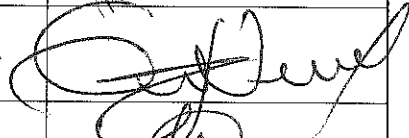
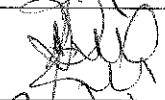
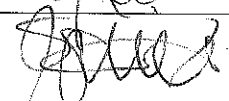
Para constancia, se firma en Santiago de Cali. **09 OCT 2020**

**CONTRATANTE**

  
**Mayor. YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**  
C.C. N° 37.860.215 Expedida en Bucaramanga  
Jefe Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

**CONTRATISTA**

  
**PATRICIA CHARRIA RIVERA**  
C. C. No 31.851.037 Expedida en Cali  
**ARRENDADOR**

| FUNCIONARIO O ASESOR    | DEPENDENCIA | NOMBRE                              | FIRMA                                                                                 |
|-------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR           | AREAD GRUCO | PT. DIEGO MAURICIO SIERRA ROSERO    |  |
| REVISADO PARA FIRMA POR | AREAD GRUCO | TE. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA  |  |
| REVISADO PARA FIRMA POR | JEFE AREAD  | CT. LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ    |  |
| REVISADO PARA FIRMA POR | LIDER ASJUR | IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ    |  |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR UPRES | ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES |  |

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada  
Teléfono 6604128  
Deval.upres-con@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

